

Barranquilla, 11 de octubre del 2021

RAD: 0800131050072021-331 PROCESO ORDINARIO

Dte: RAFAEL JOAQUIN MEJIA

Ddo: CARBONES DE LA JAGUA S.A.

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 27 de septiembre del 2021, se ordenó mantener en Secretaría para ser subsanado, el cual fue publicado por estado el día 28 de septiembre del 2021, y a través del correo institucional el 01 de octubre del 2021, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

RAD: 0800131050072021-331 PROCESO ORDINARIO

Dte: RAFAEL JOAQUIN MEJIA

Ddo: CARBONES DE LA JAGUA S.A.

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 27 de septiembre del 2021. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

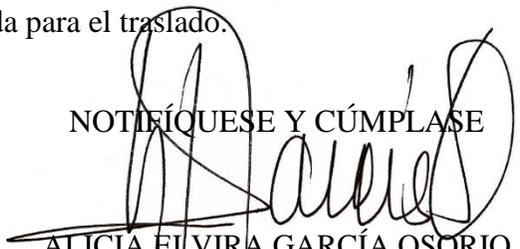
1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por : RAFAEL JOAQUIN MEJIA

Contra: CARBONES DE LA JAGUA representada legalmente por el señor ANTHONY GAVIN HEALE o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla 12 de octubre de 2021 se
notifica auto de fecha 11 de octubre del 2021

Por estado No. 176

El secretario _____

Dairo Marchena Berdugo